

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00-065-00**

**Accionante: MARÍA ESPERANZA CHAPARRO PÉREZ**

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES**

Auto interlocutorio No. 267

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora MARÍA ESPERANZA CHAPARRO PÉREZ, actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 12 de marzo de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de petición, al trabajo y a la seguridad social presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, por cuanto aduce que no le ha dado respuesta a la petición por ella formulada el 13 de diciembre de 2016 con radicado No. 2016-14403233, en la cual solicitó el cumplimiento del fallo proferido por Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D" del 8 de septiembre de 2016.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia de la petición del 13 de diciembre de 2016, con radicado No. 2016-14403233.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora MARÍA ESPERANZA CHAPARRO PÉREZ, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos,

corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

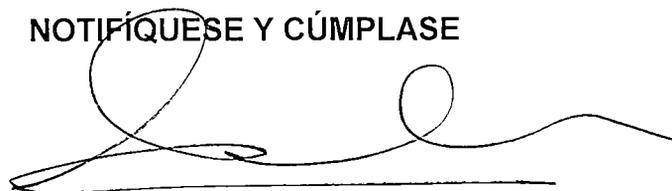
**3)** Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

**4)** Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

**5)** Reconocer al abogado JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.767.790 y titular de la tarjeta profesional número 161.111 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos del poder conferido.

**6)** Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

SECRETARIA